

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la Convocatoria al 1er. Concurso de Ensayo titulado "Género, educación cívica y democracia en el Distrito Federal"

Antecedentes:

El 8 de mayo de 2015, la Comisión de Educación Cívica y Capacitación (Comisión), aprobó someter a la consideración de este órgano máximo de dirección, un proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la Convocatoria al 1er. Concurso de Ensayo titulado "Género, educación cívica y democracia en el Distrito Federal".

Considerando:

1. Que conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, que entre otras ejercen funciones en materia de educación cívica.
2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1º, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general en el Distrito Federal y para los ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución y del Estatuto de Gobierno, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
3. Que conforme a los artículos 123, párrafo primero y 124 párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno); 15, 16 párrafos primero y segundo y 20, fracciones I y VIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), son las autoridades electorales depositarias de la función estatal de organizar las elecciones

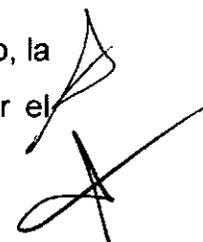
locales y difundir la cultura cívica democrática y la participación ciudadana en el Distrito Federal.

4. Que en atención a lo previsto en el artículo 127, numeral 2 del Estatuto de Gobierno, el Instituto Electoral tendrá a su cargo, entre otras cosas, las actividades relativas a la educación cívica.
5. Que el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, con fundamento en lo previsto en los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 123 del Estatuto de Gobierno y 16 del Código.
6. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 3º, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito de competencia, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y demás ordenamientos aplicables, las normas establecidas en ese ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
7. Que de acuerdo con los artículos 120, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno, 3º, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con su ámbito de competencia, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, transparencia y objetividad. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.

8. Que en términos de los artículos 16 y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, las leyes generales en la materia, el Estatuto de Gobierno, la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal y el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.
9. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 21 fracción I, y 25 párrafos primero y segundo del Código; el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por un consejero presidente y seis consejeras y consejeros electorales con derecho a voz y voto. Asimismo son integrantes de dicho órgano colegiado sólo con derecho a voz, el secretario ejecutivo, quien es secretario del consejo un representante por cada Partido Político con registro nacional o local y un diputado de cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
10. Que el artículo 32 del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el consejero presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
11. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 36 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
12. Que el Código en su artículo 37, define a las Comisiones como instancias colegiadas con las facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por el

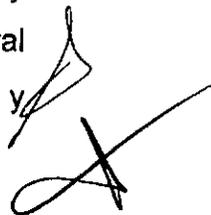
consejero presidente y dos consejeros electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Adicionalmente, formarán parte de dichas instancias, sólo con derecho voz y sin incidir en la conformación del *quórum*, los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.

13. Que según lo dispuesto en el artículo 35, fracción I del Código, el Consejo General tienen entre otras, la atribución de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer sus atribuciones conferidas en la Constitución, el Estatuto de Gobierno, las Leyes Generales y el propio Código.
14. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43 del Código, el Consejo General, cuenta, entre otras con la Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación (la Comisión).
15. Que según lo dispuesto por el artículo 47, fracción II del Código, la Comisión tiene entre sus atribuciones la relativa a supervisar el cumplimiento del Programa de Educación Cívica (PEC) del Instituto que sea propuesto por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación (la Dirección).
16. Que el artículo 58, fracciones VIII y XVII del Código, prevé que el consejero presidente tiene como atribuciones, entre otras, firmar, junto con el secretario del Consejo, los acuerdos o resoluciones que emita el Consejo General, así como coordinar, supervisar y dar seguimiento, con la colaboración de los secretarios ejecutivo y administrativo, los programas y trabajos de las direcciones ejecutivas y técnicas; así como coordinar y dirigir las actividades de los órganos desconcentrados del Instituto e informar al respecto al Consejo General.
17. Que en atención a lo establecido en el artículo 75, fracciones II, IV y VII del Código, la Dirección, tiene, entre otras, las atribuciones de elaborar, proponer y coordinar el PEC y las actividades de difusión de la cultura democrática.



18. Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 64, fracción II inciso i) del Código, es atribución de la Junta Administrativa (Junta), aprobar y en su caso integrar en la primera quincena de septiembre del año previo al que vaya a aplicarse y previo acuerdo de las Comisiones respectivas, los proyectos de Programas Institucionales que formulen los Órganos Ejecutivos y Técnicos, del Instituto. En tal virtud el 18 de septiembre de 2014, a efecto de contribuir a la difusión, divulgación y promoción de la cultura democrática, la Junta aprobó mediante Acuerdo identificado con la clave alfanumérica JA-100-14, el Programa de Educación Cívica 2015.
19. Que atento a lo anterior y en cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección remitió la propuesta de la Convocatoria al 1er. Concurso de Ensayo titulado "Género, educación cívica y democracia en el Distrito Federal" así como el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General respectivo, con la finalidad de someterlos a la consideración de la Comisión.
20. Que la Comisión, en su Segunda Sesión Extraordinaria del 8 de mayo de 2015, aprobó la propuesta de Convocatoria al 1er. Concurso de Ensayo; así como el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General respectivo.
21. Que la Comisión propone a este Consejo General un proyecto de acuerdo por el que se aprueba la Convocatoria al 1er. Concurso de Ensayo titulado "Género, educación cívica y democracia en el Distrito Federal".

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, y con fundamento en los artículos, 120 123, 124 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, fracción VIII, 3, párrafos primero, segundo y tercero; 15; 16, 17,18, fracciones I y II; 20, párrafo primero, fracciones I y VIII; 21, fracción I; 25, párrafos primero y segundo; 25, párrafos 1º y 2º; 32, 35, fracciones I, II inciso f); 36, 37, 42, 43, fracción IV, 47, fracción II; 75, fracciones II, IV y VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, emite el siguiente:



Acuerdo:

Primero. El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprueba la Convocatoria del 1er. Concurso de Ensayo titulado "Género, educación cívica y democracia en el Distrito Federal", de conformidad con el anexo que se acompaña al presente Acuerdo y que forma parte integral del mismo.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a la Secretaría Administrativa, a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación y a los órganos desconcentrados, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones necesarias para garantizar la plena aplicación y cumplimiento del presente Acuerdo.

Tercero. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social Transparencia y Protección de Datos Personales, realice las gestiones necesarias a fin de que, se difunda la Convocatoria al 1er Concurso de Ensayo "Género, educación cívica y democracia en el Distrito Federal" en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Federal, el día 22 de mayo de 2015, así como en el sitio de internet del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Cuarto. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales para que en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación, publiquen los resultados del concurso en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Federal, así como en la página institucional, el lunes siguiente después de concluida la etapa final.

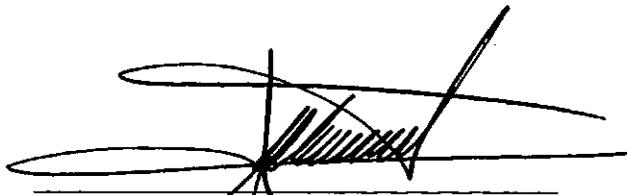
Quinto. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del propio Instituto Electoral y en los de las cuarenta direcciones distritales.

Sexto. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que dentro de los tres días hábiles siguientes a la

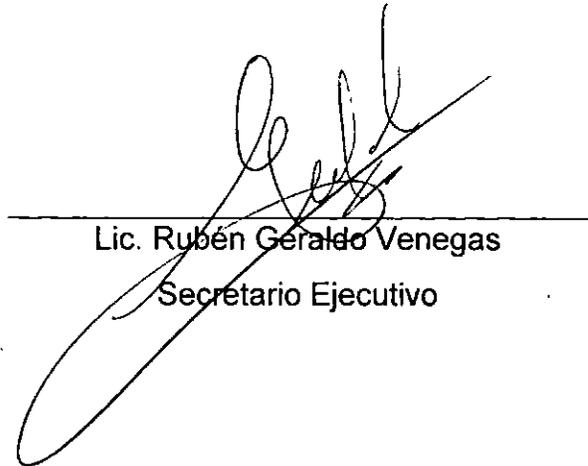
aprobación de este Acuerdo, realice las adecuaciones que sean procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio: www.iedf.org.mx.

Séptimo. Publíquese de inmediato este Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales, y en el portal de Internet www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el quince de mayo de dos mil quince, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo



1er. CONCURSO DE ENSAYO
**“Género, educación cívica
y democracia en el Distrito Federal”**

Convocatoria

Comisión de Educación Cívica y Capacitación
Segunda Sesión Extraordinaria
8 de mayo de 2015

Con fundamento en los artículos 123, 124 y 127 del *Estatuto de Gobierno del Distrito Federal*; 3, párrafo tercero; 15; 16; 20, párrafo primero, fracciones I y VIII; 21; 25, párrafo primero; 35, fracciones I, II inciso f) y XXXIX; 36; 37; 42; 43, fracción IV, 47, fracciones II, III y VII; 75, fracciones III y VI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal con el propósito de promover el debate teórico respecto de la garantía de la paridad entre hombres y mujeres y sus implicaciones en la vida democrática del país en general y del Distrito Federal en particular.

Convoca

A las y los jóvenes que actualmente cursen estudios de licenciatura y maestría o que los hayan concluido hasta dos años antes de la emisión de esta convocatoria y que vivan o estudien en el Distrito Federal, a participar en el **1er. Concurso de Ensayo titulado: "Género, educación cívica y democracia en el Distrito Federal"**, con las siguientes:

Bases generales

1. Los trabajos deberán circunscribirse a alguno de los siguientes temas:
 - No discriminación
 - Igualdad de género
 - Participación política de las mujeres
2. El periodo para la recepción de los trabajos será del 22 de mayo al 13 de julio de 2015.
3. Los trabajos deberán cumplir con la estructura de un ensayo y tener una extensión máxima de 30 cuartillas y mínima de 20, incluyendo portada y bibliografía, con una tipografía arial de 12 puntos y un interlineado de 1.5, con el texto justificado. En papel tamaño carta, por una cara, con los cuatro márgenes de 2.5 centímetros y las páginas debidamente numeradas.
4. Los trabajos se deberán entregar por triplicado, impresos y engargolados, dentro de un sobre cerrado que además contenga el formato cédula de inscripción debidamente requisitado. El formato será proporcionado a cada participante en el momento de registrar su trabajo.
5. Cada participante podrá inscribir solamente un ensayo. Los trabajos que no cumplan con las características solicitadas serán descalificados.
6. Podrán participar las y los jóvenes que actualmente cursen estudios de licenciatura o maestría o que los hayan concluido dos años antes de la emisión de esta convocatoria, que vivan o estudien en el Distrito Federal y que cuenten con credencial para votar actualizada.
7. No se aceptarán obras que estén participando en otros concursos, que hayan sido premiadas con anterioridad o que se encuentren en proceso editorial.

La recepción de los trabajos se realizará a partir de la publicación de la convocatoria, de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas, en la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y

Capacitación (DEECyC) del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en Huizaches 25, colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386, México, Distrito Federal y en el mismo horario cualquiera de las 40 oficinas distritales cuyos domicilios pueden consultarse en el sitio web del Instituto:

www.iedf.org.mx

Para mayor información, las y los interesados pueden comunicarse al número telefónico 54 83 38 00, extensiones 4233 y 4269, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, o bien, consultar el sitio de Internet www.iedf.org.mx

8. Las obras serán calificadas por un jurado aprobado por la Comisión de Educación Cívica y Capacitación.
9. El jurado decidirá qué trabajos ocuparán el primero, el segundo y el tercer lugar. También podrá otorgar mención especial a los ensayos que lo ameriten.
10. Los resultados del concurso se publicarán en el mes de septiembre de 2015 en un diario de circulación nacional, así como en la dirección electrónica del Instituto:

www.iedf.org.mx/ensayo2015.html

11. La decisión del jurado será inapelable.
12. No se devolverá ningún trabajo.
13. El personal que labora en el Instituto Electoral del Distrito Federal no podrá participar en este concurso.
14. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el comité organizador y su decisión será inapelable.
15. La Comisión de Educación Cívica y Capacitación del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal decidirá, en función de los recursos disponibles, cuáles obras ganadoras serán publicadas. Para ello, las y los autores, previa firma de contrato de edición, cedrán sus derechos de autor en los términos que defina el Instituto.

• Se otorgará diploma a quienes ganen los tres primeros lugares, así como a quienes sean reconocidos por el jurado con mención especial. Las personas ganadoras de los tres primeros lugares, recibirán además, los siguientes estímulos económicos:

Lugar	Premio
1er. Lugar	\$ 30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)
2do. Lugar	\$ 20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)
3er. Lugar	\$ 10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)

• Una vez conocido el dictamen del jurado, las y los ganadores del concurso deberán entregar a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación el archivo electrónico que contenga el texto, en formato Word (de Office), de los ensayos ganadores.

